



| | |
|---------------------|----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 07 JUN 2016 | |
| Recibido..... | 1030.....Hs. |
| Exp. N°..... | 31285.....C.D. |

PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, que informe lo siguiente en relación al mecanismo de **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los Decretos emitidos durante el presente año:**



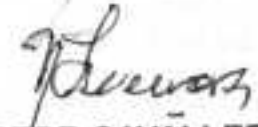

1) Las razones por las cuales no se encuentran publicados la totalidad de ellos, según puede observarse en el listado de los que si fueron publicados y exponemos a continuación:

Decreto 0023; Decreto 0032; Decreto 89; Decreto 98; Decreto 0110; Decretos 0121 al 0123; Decretos 0156 y 0157; Decreto 160; Decreto 0180; Decretos 0187 al 0189; Decreto 0201; Decreto 0218; Decreto 263; Decreto 278; Decreto 282; Decreto 298; Decretos 330 al 332; Decreto 390; Decreto 419; Decretos 438 y 439; Decreto 440; Decreto 445; Decreto 449; Decreto 504; Decretos 506 y 507; Decreto 513; Decretos 535 al 537; Decreto 583; Decreto 605; Decretos 607 y 608; Decretos 617 al 620; Decreto 705; Decretos 727 y 728; Decreto 752; Decreto 763; Decreto 767; Decreto 807; Decreto 839; Decreto 850; Decretos 854 y 855; Decreto 893; Decreto 985; Decreto 993; Decreto 997; Decreto 1062; Decreto 1090; Decreto 1094; Decreto 1104; Decreto 4439.

2) Las razones por las cuales no se publican de manera correlativa, observándose irregularidades en el orden de aparición de los mismos, ya que muchos de ellos aparecen en el Boletín Oficial meses después de la fecha de su dictado, lo que atenta contra la publicidad de los actos de gobierno. Puede citarse como por ejemplo mas relevante, lo acontecido con los Decretos N° 331 y 332 cuya fecha es del 8 de marzo y recién fueron publicados en el mes de mayo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE





PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial
SILVIA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial
HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial
GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde el comienzo de esta nueva gestión, hemos observado de manera reiterada de falta de publicación en el Boletín Oficial provincial de la totalidad de los Decretos emanados del Poder Ejecutivo, lo cual atenta contra la "publicidad de los actos del gobierno", obstaculizando el control no solo de la ciudadanía en general y sus instituciones, sino también por el Poder Legislativo, una de cuyas funciones principales es precisamente la de controlar el accionar administrativo del Poder Ejecutivo.

Ya en el mes de marzo pusimos el foco en esta cuestión cuando presentamos un pedido de informes y así también canalizamos el reclamo correspondiente ante el Tribunal de Cuentas, para que se publiquen en el Boletín Oficial y la página web del gobierno los decretos en general, y particularmente dos de ellos que fueron emitidos el 8 de marzo y no se hallaban publicados. Los mismos, referían a la contratación por parte de la Provincia, de calificadoras de riesgo y estudios jurídicos nacionales e internacionales para tomar deuda externa por 1.000 MILLONES DE DOLARES. Transcurridos dos meses, y raíz de la repercusión pública que tuvieron los reclamos realizados, el gobierno provincial finalmente publicó dichos decretos, luego de que la Cámara Baja de la provincia haya votado a favor del endeudamiento millonario.

Como lo hemos fundamentado en el Pedido de Informes anterior relacionado con este tema, la calidad de las instituciones democráticas se basa fundamentalmente en el grado de participación de la ciudadanía y en el conocimiento de la estructura y funcionamiento de aquellas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Constitución Nacional a través de los artículos 1º, 33º y concordantes, garantiza el *"principio de publicidad de los actos de gobierno"* y el *"derecho al acceso a la información pública"*. En concordancia, la Constitución santafesina reafirma ello en su artículo 1º al declarar que *"la Provincia, como miembro del Estado Federal argentino, organiza sus instituciones fundamentales conforme al principio democrático, representativo y republicano"*.

El medio formal de publicación de normas jurídicas que harán que las mismas sean vinculantes, obligatorias y se reputen conocidas por toda la sociedad, es el Boletín Oficial, a fin de que todos los destinatarios de sus disposiciones se encuentren en un pie de igualdad.

El artículo 60º de la Constitución de la Provincia dispone la obligatoriedad de la publicación de las leyes sancionadas por la H. Legislatura y promulgadas por el Poder Ejecutivo, como requisito necesario para su efectiva entrada en vigencia. La circunstancia de que los actos administrativos de carácter general y contenido normativo constituyen normas jurídicas generales, objetivas, impersonales y obligatorias, torna exigible respecto a los mismos, el recuadro procedimental de su publicación.

Asimismo y de manera complementaria, resulta idónea la publicación en la página web oficial del gobierno, permitiendo un rápido y ágil acceso, lo cual coadyuvaría a la transparencia en la gestión de los intereses públicos.

A nivel provincial se encuentra vigente el Decreto 3321 del año 1993 que establece la *"publicación obligatoria en el Boletín Oficial de los actos administrativos de alcance general con contenido normativo"*, entendiéndose por ellos a los que *"contengan, modifiquen, sustituyan, suspendan o abroguen normas jurídicas generales, objetivas, que se incorporarán al ordenamiento vigente y cuyos destinatarios sean una pluralidad de personas físicas o jurídicas"*. *"Los actos administrativos de publicación obligatoria, solo se encontrarán en vigencia – y resultarán en consecuencia obligatorios – una vez cumplimentado dicho requisito, excepción hecha de los que refieran exclusivamente al desenvolvimiento interno de la Administración Pública Provincial, sus reparticiones y dependencias, o las relaciones de la misma con sus agentes o funcionarios, los que entrarán en vigencia y resultarán obligatorios a partir de la fecha de su dictado"*.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS
SALA DE MOVIMIENTO
87 JUN 2015
1235

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

SILVIA ROSA SBRINCINI
Diputada Provincial

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

GUADALUPE CHALVO
Diputada Provincial